**EJÉRCITO PARAGUAYO**
**CENTRO FINANCIERO Nº 2**
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 02**

# CONTRATO 82

# LPN Nº 05/14

## "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MAYORES"

## EMPRESA: AGRO SURCO

TELÉFONO: UOC Nº 02 - 296-265

# 2014

**COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES**
**COMANDO DEL EJÉRCITO**
**COMANDANCIA**

**CONTRATO Nº 82/2014**

**PARA LA "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MAYORES" EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 05/2014.- ID N° 271.450.-**

El Comando del Ejército, con domicilio en la calle Avda. Madame Lynch y Vía Férrea - Telefax N° 296-265 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Comandante Interino el **GRAL BRIG OSCAR LUIS GONZÁLEZ CAÑETE**, con **C. I. C. Nº 832.806**; nombrado por Orden General del Comando en Jefe Nº 223 de fecha 23 de Octubre de 2014, denominada en adelante **CONTRATANTE**, por una parte; y por otra parte el Señor **JUAN BRAULIO PEREZ GUTIERREZ,** con Cédula de Identidad **Nº 1.296.453**, en su carácter de propietario de la firma unipersonal **AGRO SURCO,** R. U. C. Nº 1296453-0, domiciliada en la calle Tte. Benítez casi Saturio Ríos, de la ciudad de San Lorenzo, con Teléf. N° 570820, email: agsurco@gmail.com, a quien en adelante se le llamará la **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la **ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MAYORES,** de acuerdo a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 05/2014**, adjudicada por Resolución Nº 186 de fecha 24 de Octubre de 2014, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.----------

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

**1.1** El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** con relación a la **CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MAYORES,** para el **COMANDO DEL EJERCITO Y UNIDADES COMPONENTES**, que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.----------

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO**

**2.1** Los documentos del Contrato son los siguientes:

a. Resolución Aprobatoria del llamado a Contratación.----------
b. Pliego de Bases y Condiciones, Adendas y comunicaciones complementarias.----------
c. Ofertas Presentadas.----------
d. Documentación técnica que contiene la descripción del servicio, las especificaciones técnicas, programa de suministros.----------
e. Garantía de Mantenimiento de Oferta.----------
f. Resolución Nº 186/2014, por la que se Adjudica la Contratación.----------
g. Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

**2.2.** Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

**CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

**3.1** El crédito presupuestario para la presente Licitación proveniente del Sub Grupo 530 – Objeto del Gasto Específico - Recursos del Tesoro (FF 10) del Presupuesto General de la Nación, que serán ejecutados de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de las unidades responsable, y conforme al plan de caja del Ministerio de Hacienda.----------

**3.2** Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° **271.450.**----

**CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

**4.1** El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 05/2014 – PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MAYORES**, convocada por el Comando del Ejército, según Resolución N° 77, de fecha 15 de Julio de 2014. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 186, de fecha 24 de Octubre de 2014.----------



Prof. Lic. Juan Braulio Pérez G.
Gerente - Propietario
AGRO SURCO Import - Export

## CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

| LOTE N° 02 | | TRACTORCITO MONOCULTOR - COMANDO DEL EJERCITO | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Item | Cod. Catálogo | Descripción del Bien y/o Servicio | Especificación Técnica | Cant. Adj | Presentacion | Unidad de Medida | Marca | Procedencia | Precio Unitario (IVA Incluido) | Precio total (IVA Incluido) |
| 1 | 25101901-002 | TRACTORCITO MONOCULTOR (CORTACESPED) | **TRACTORCITO MONOCULTOR, CORTACESPED:** Con Motor de 22 cv de potencia (16,4 kw). Desplazamiento 40 pulgadas cúbicos (656 cc). Dos cilindros, válvulas a la cabeza, lubricación completa de presión, con filtro de aceite.Cebador y palanca de acelerador.Capacidad de deposito de combustible 9 Lts. Indicador de combustible visible. Transmisión:Control hidroeléctricas del pedal del tipo, controlado, Control de velocidad. Chassis:Marco de cuerpo de acero soldado. Neumaticos delanteros 15x6-6 Neumaticos traseros 20x10-8, Eje delantero de hierro fundido. Contador de horas de trabajos. Radio de giro de 18 pulgadas. Segadora de 48 pulgadas, Accionamiento eléctrico de las cuchillas corte de altura 1,4cm 13 posiciones. **(Estas Características son las mínimas requeridas).** | 5 | Unidad | Unidad | Husqvarna | Suecia | 38.005.000 | 190.025.000 |
| | | | | | | | | | TOTAL | 190.025.000 |

| LOTE N° 03 | | GENERADORES MOTOBOMBAS Y TRANSFORMADORES - COMANDO DEL EJECTO | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Items | Cod. Catálogo | Descripción del Bien y/o Servicio | Especificación Técnica | Cant. Adj | Presentacion | Unidad de Medida | Marca | Procedencia | Precio Unitario (IVA Incluido) | Precio total (IVA Incluido) |
| 1 | 26101509-001 | MOTOR GENERADOR DE ELECTRICIDAD DE 4 KVA | El motor generador deberá ser naftero, con un motor de 4 tiempos y 1 cilindro, tendrá una potencia de 11 HP como mínimo, además el encendido podrá ser opcionalmente manual o eléctrico, deberá poseer una capacidad de tanque de 20 litros como mínimo y un sistema de enfriamiento por aire reforzado.<br>El generador tendrá una salida de 4 KVA, un voltaje nominal de 220 V – 50 Hz.. **(Estas Características son las mínimas requeridas).**<br><br>**Requerimientos Mínimos**<br>Motor Generador de 4 KVA – Naftero.<br>Motor<br>Tipo de Motor 4 tiempos, 1 cilindro, inclinación de 25°<br>Sistema de refrigeración Enfriamiento por aire reforzado<br>Sistema de encendido Manual/Eléctrico<br>Volumen de aceite 1.1 litros<br>Volumen de tanque 25 litros<br>Potencia 11.7 HP<br>Generador<br>Voltaje nominal 220 V<br>Frecuencia de operación 50 Hz<br>Salida continua 3.8 KVA<br>Salida máxima 4.2 KVA<br>Factor de potencia 1<br>Dimensiones 680 x 510 x 540 (mm) | 1 | Unidad | Unidad | Garden Power | China | 5.047.000 | 5.047.000 |



Prof. Luis Alberto Ernesto Pérez G.
Gerente - Propietario
AGRO SURCO Import - Export

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | 40151510-007 | MOTOBOMBA DE AGUA DE 2 HP | La motobomba será de tipo sumergible, utilizada para bombear agua limpia con un contenido máximo de arena de 120 gramos por metro cubico como minimo, deberá operar a una profundidad de hasta 90 metros bajo el nivel del agua como minimo, además podrá funcionar en forma vertical u horizontal, deberá soportar minimamente 15 arranques por hora a intervalos regulares.<br>Tendrá la capacidad de bombear como minimo 40 litros por minuto a 100 metros de profundidad y hasta 100 litros por minuto a 40 metros de profundidad<br>La potencia utilizada por la misma será de 2 HP o más y la alimentación eléctrica del motor deberá ser trifásica de hasta 400V – 50 Hz.. **(Estas Características son las mínimas requeridas).**<br>Requerimiento Mínimos<br>Motobomba de Agua de 2 HP<br>Tipo Electrobomba sumergible<br>Potencia 2 HP<br>Voltaje nominal 400 V<br>Frecuencia de operación 50 Hz<br>Profundidad máxima hasta 90 m debajo del agua como mínimo<br>Arranques/hora 15 o más<br>Bombeo A 40 m de profundidad hasta 100 litros por minuto<br>A 100 m de profundidad hasta 40 litros por minuto<br>Temperatura máxima 35°C<br>Cantidad máxima de arena 120g/m3 como mínimo | 1 | Unidad | Unidad | Pedrollo | Italia | 4.612.000 | 4.612.000 |
| 3 | 40151510-007 | MOTOBOMBA SUMERGIBLE, MOTOR DE 7.5 HP 380 | La motobomba será de tipo sumergible de 4 pulgadas, utilizada para bombear agua limpia con un contenido máximo de arena de 120 gramos por metro cubico como mínimo, deberá operar a una profundidad de hasta 90 metros bajo el nivel del agua como mínimo, además podrá funcionar en forma vertical u horizontal, deberá soportar minimamente 15 arranques por hora a intervalos regulares.<br>Tendrá la capacidad de bombear como mínimo 100 litros por minuto a 100 metros de profundidad y hasta 350 litros por minuto a 30 metros de profundidad<br>La potencia utilizada por la misma será de 7.5 HP o más y la alimentación eléctrica del motor deberá ser trifásica de hasta 400V – 50 Hz. **(Estas Características son las mínimas requeridas).**<br><br>Requerimientos Mínimos<br>Motobomba de Agua de 7,5 HP<br>Tipo Electrobomba sumergible<br>Potencia 7.5 HP<br>Voltaje nominal 400 V<br>Frecuencia de operación 50 Hz<br>Profundidad máxima hasta 90 m debajo del agua como mínimo<br>Arranques/hora 15 o más<br>Bombeo A 30 m de profundidad, hasta 350 litros por minuto<br>A 100 m de profundidad, hasta 100 litros por minuto<br>Temperatura máxima 35°C<br>Cantidad máxima de arena 120g/m3 como mínimo | 1 | Unidad | Unidad | Pedrollo | Italia | 9.435.000 | 9.435.000 |

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DEL EJERCITO
COMANDANCIA
EJERCITO PARAGUAYO



Prof. Lic. Juan Braulio Pérez G.
Gerente - Propietario
AGRO SURCO Import - Export

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | 40151510-007 | MOTOBOMBA DE AGUA SUMERGIBLE DE 15 HP | La motobomba será de tipo sumergible de 6 pulgadas, utilizada para bombear agua limpia con un contenido máximo de arena de 20 gramos por metro cubico como mínimo, deberá operar a una profundidad de hasta 90 metros bajo el nivel del agua como mínimo, deberá soportar mínimamente 8 arranques por hora a intervalos regulares.<br>Tendrá la capacidad de bombear como mínimo 400 litros por minuto a 100 metros de profundidad y hasta 600 litros por minuto a 50 metros de profundidad.<br>La potencia utilizada por la misma será de 15 HP o más y la alimentación eléctrica del motor deberá ser trifásica de hasta 380V – 50 Hz. **(Estas Características son las mínimas requeridas).**<br>Motobomba de Agua de 15 HP<br>Tipo Electrobomba sumergible<br>Potencia 15 HP<br>Voltaje nominal 380 V<br>Frecuencia de operación 50 Hz<br>Profundidad mínima sumergida 5 metros<br>Arranques/hora 8 o más<br>Bombeo A 50 m de profundidad, hasta 600 litros por minuto<br>A 100 m de profundidad, hasta 400 litros por minuto<br>Temperatura máxima 25°C<br>Cantidad máxima de arena 20g/m3 como mínimo | 1 | Unidad | Unidad | Pedrollo | Italia | 18.370.000 | 18.370.000 |
| 5 | 26101509-001 | MOTOR DE BOMBEO DE AGUA | El Motor deberá estar dentro de los siguientes parámetros técnicos:<br>• Motor estacionario<br>• Potencia de 12 CV a 2.400 RPM – excluyente<br>• Régimen Continuo<br>• Diesel<br>• Monocilindro<br>• Horizontal de cuatro tiempos<br>• Inyección Directa<br>• 630 a 700 cc de cilindrada<br>• Enfriado a agua por medio de Radiador<br>• Arranque eléctrico y por compresión<br>• Alternador de 12 Volts<br>• Consumo de Combustible deberá ser entre 0,7 lts/h a 1,3 lts/h (Max)<br>• Capacidad de aceite en el Carter entre 2,3 a 2,8 lts<br>• Deberá incluir una Batería de 12 Volts y 120 Amp<br><br>Especificaciones técnicas DEL COMPRESOR DE AIRE<br>El Compresor de Aire deberá estar dentro de los siguientes parámetros técnicos:<br>• Compresor de aire acoplado al Motor<br>• Tres pistones<br>• 2 etapas<br>• 425 lts de volumen de Reservorio<br>• Presión máxima de 175 lbf/pul². **(Estas Características son las mínimas requeridas).** | 1 | Unidad | Unidad | Air Schulz | Brasil | 44.800.000 | 44.800.000 |
| | | | | | | | | | TOTAL | 82.264.000 |

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DEL EJERCITO
COMANDANCIA
EJERCITO PARAGUAYO



Prof. Lic. Juan Braulio Pérez G.
Gerente - Propietario
AGRO SURCO Import - Export

| LOTE N° 08 | | CORTADOR DE CESPED, DESMALEZADORA Y MOTOSIERRA - CUARTA DIVISION DE INFANTERIA | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Items | Cod. Catálogo | Descripción del Bien y/o Servicio | Especificación Técnica | Cant. Adj | Presentacion | Unidad de Medida | Marca | Procedencia | Precio Unitario (IVA Incluido) | Precio total (IVA Incluido) |
| 1 | 27112014-003 | CORTADORA DE CESPED | **CORTADORA DE CESPED:** De motor eléctrico de 1500 W, recolector y triturador, regulación de altura por 2 palancas selectores, ruedas delantera de 170 mm y traseras de 350 mm, protector de motor, chasis de acero laminado de alta calidad, cuchilla de corte de acero especial, motor con doble aislamiento y doble ventilador con pintura termo convertible de alta resistencia. **(Estas Características son las mínimas requeridas).** | 2 | Unidad | Unidad | OLEO MAC | Italia | 1.121.550 | 2.243.100 |
| 2 | 27112014-001 | DESMALEZADORA | **DESMALEZADORA:** Con potencia de 2,6 HP, Cilindrada de 35,2 cm3, sin herramienta de corte de 7,7 kg, cap de tanque de combustibles de 0.58 litros con rotación max con conjunto de corte de 12.500 rpm. **(Estas Características son las mínimas requeridas).** | 2 | Unidad | Unidad | Nakashi | China | 3.250.000 | 6.500.000 |
| 3 | 27111508-013 | MOTOSIERRA | **MOTOSIERRA:** Naftero 61,5 cm3 de cilindrada, potencia 2,9 KW, velocidad sin carga 2600 rpm, velocidad maxima 8300 rpm, diametro de cilindro 48 mm, carrera de cilindro 34 mm, sistema de ignición, modulo de ignición ventilado 0,3 mm diametro del electrodo 0,5 mm, capacidad del tanque de combustible 0,75 lts, capacidad del tanque de aceite 0,4 lts, tipo de bomba de aceite flujo regulable, capacidad de la bomba de aceite 3-12 ml/mim, equipamiento de corte peso 3/8", largo de barra minima-maxima 36-60 cm velocidad, de cadena a potencia max 18,4 m/s, peso s/combustible 6 a7 kg. **(Estas Características son las mínimas requeridas).** | 2 | Unidad | Unidad | OLEO MAC | Italia | 3.112.500 | 6.225.000 |
| | | | | | | | | | TOTAL | 14.968.100 |

| LOTE N° 11 | | TRACTORCITO MONOCULTOR - TERCERA DIVISION DE CABALLERIA | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Item | Cod. Catálogo | Descripción del Bien y/o Servicio | Especificación Técnica | Cant. Adj | Presentacion | Unidad de Medida | Marca | Procedencia | Precio Unitario (IVA Incluido) | Precio total (IVA Incluido) |
| 1 | 25101901-002 | TRACTORCITO MONOCULTOR (CORTACESPED) | **TRACTORCITO MONOCULTOR, CORTACESPED:** Con Motor de 22 cv de potencia (16,4 kw). Desplazamiento 40 pulgadas cúbicos (656 cc). Dos cilindros, válvulas a la cabeza, lubricación completa de presión, con filtro de aceite.Cebador y palanca de acelerador.Capacidad de deposito de combustible 9 Lts. Indicador de combustible visible. Transmisión:Control hidroeléctricas del pedal del pie, controlado, Control de velocidad. Chassis:Marco de cuerpo de acero soldado. Neumaticos delanteros 15x6-6 Neumaticos traseros 20x10-8, Eje delantero de hierro fundido. Contador de horas de trabajos. Radio de giro de 18 pulgadas. Segadora de 48 pulgadas, Accionamiento eléctrico de las cuchillas corte de altura 1,4cm 13 posiciones. **(Estas Características son las mínimas requeridas).** | 1 | Unidad | Unidad | Husqvarna | Suecia | 38.005.000 | 38.005.000 |
| | | | | | | | | | TOTAL | 38.005.000 |
| | | | | | | | | | TOTALES | 325.262.100 |

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DEL EJERCITO
COMANDANCIA
EJERCITO PARAGUAYO



Prof. Lic. Juan Braulio Pérez G.
Gerente - Propietario
AGRO SURCO Import - Export

| TIPO | PRG. | SUBP. | PRY. | SGOG | F.F. | O.F. | DPTO. | Unidad Responsable | Teléfono | MONTO Gs. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | 010 | 01 | 00 | 530 | 10 | 001 | 99 | EJÉRCITO | 290851 | 272.289.000 |
| 2 | 011 | 00 | 00 | 530 | 10 | 001 | 01 | 4TA DI | 295389 | 14.968.100 |
| 2 | 011 | 00 | 00 | 530 | 10 | 001 | 02 | 3RA DC | 295207 | 38.005.000 |
| TOTAL | | | | | | | | | | 325.262.100 |

## CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

**6.1 El plazo de vigencia de este Contrato regirá a partir de la firma y hasta el 31 de diciembre de 2014.**----------

## CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISIÓN DEL SUMINISTRO

**7.1** La **CONTRATISTA** se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada, a entregar el cien por ciento (100%) de los bienes adjudicados.----------

**7.2** La entrega de los bienes en los lotes 2 y 3 serán entregados en los lugares establecidos por el mismo:

| **Lote N° 2: TRACTORCITO MONOCULTOR – (COMANDO DEL EJÉRCITO).-** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Ítem** | **Descripción del Bien** | **Unidad de Medida** | **Lugar de Entrega** | **Fecha final de entrega de bienes** |
| 1 | TRACTORCITO MONOCULTOR - COMANDO DEL EJERCITO | Unidad | GIRADURIA DEL COMANDO DEL EJERCITO | 15 (QUINCE) días, posterior a la firma del Contrato.(En Puesta de funcionamiento) |

| **Lote N° 3: GENERADORES, MOTOBOMBAS Y TRANSFORMADORES – (COMANDO DEL EJÉRCITO).** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Ítem** | **Descripción del Bien** | **Unidad de Medida** | **Lugar de Entrega** | **Fecha final de entrega de bienes** |
| 1 | MOTOR GENERADOR DE ELECTRICIDAD DE 4 KVA | Unidad | GIRADURIA DEL COMANDO DEL EJERCITO | 15 (QUINCE) días, posterior a la firma del Contrato.<br>(En Puesta de funcionamiento) |
| 2 | MOTOBOMBA DE AGUA DE 2 HP | Unidad | GIRADURIA DEL COMANDO DEL EJERCITO | 15 (QUINCE) días, posterior a la firma del Contrato.<br>(En Puesta de funcionamiento) |
| 3 | MOTOBOMBA SUMERGIBLE, MOTOR DE 7.5 HP 380 | Unidad | GIRADURIA DEL COMANDO DEL EJERCITO | 15 (QUINCE) días, posterior a la firma del Contrato.<br>(En Puesta de funcionamiento) |
| 4 | MOTOBOMBA DE AGUA SUMERGIBLE DE 15 HP | Unidad | GIRADURIA DEL COMANDO DEL EJERCITO | 15 (QUINCE) días, posterior a la firma del Contrato.<br>(En Puesta de funcionamiento) |
| 5 | SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA | Unidad | Destacamento **"Sgto. 1° Estanislao Rodríguez"**, de (Chaco Paraguayo). | 45 (cuarenta y cinco) días, posterior a la firma del Contrato.(En Puesta de funcionamiento) |

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION COMANDO DEL EJERCITO COMANDANCIA EJERCITO PARAGUAY

**7.3** La entrega de los bienes en los lotes 8 y 11, se realizarán de acuerdo a las Órdenes de compras, que serán proporcionadas por la institución a la empresa adjudicada, previa coordinación con los responsables de cada Giradurías afectadas, para garantizar los lugares exactos para la entrega de los bienes, de lunes a viernes de 07:00 hasta las 17:30 horas. Cada Giradurías dependientes del Comando del Ejército, coordinarán con los Proveedores para que los bienes sean entregados en los lugares establecidos por el mismo, en cada orden de compra estarán contemplados el nombre de cada Giradurías quienes remiten a cada Empresa. Los bienes proveídos deberán quedar puestos en funcionamiento y así evitar el rechazo de los bienes proveídos. Todos los bienes se entregaran bajo acta firmada por ambos.----------

**7.4** Entiéndase por plazo de entrega el período en el cuál el Suministro debe ingresar en los lugares designados por la **CONTRATANTE,** salvo las circunstancias establecidas en este instrumento.----------

## CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

**8.1** La Administración del Contrato estará a cargo del Responsable de la Giraduría afectada.----------



Prof. Lic. Juan Braulio Pérez G.
Gerente - Propietario
AGRO SURCO Import - Export

**CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

**9.1** No se Prevé Anticipo.----------

**9.2** EL PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento de Contrato, cuyo valor será del 5% (cinco por ciento) sobre el monto del contrato, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.----------

**9.3** A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.----------

**9.4** **La CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.----------

**CLÁUSULA DÉCIMA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

**10.1** Las Multas aplicables por falta de provisión del servicio comprobada del Contratista será del 1% (un por ciento) de valor total del bien en mora, por cada día de atraso. Hasta alcanzar el valor de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.----------

**10.2** El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (5%) cinco por ciento sobre el valor total del contrato.----------

**10.3** El plazo de atraso máximo para la entrega del bien será de quince (15) días calendarios, a contar del día siguiente de expiración del plazo de entrega pactado en principio.----------

**10.4** La CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el CONTRATISTA.----------

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

**11.1** Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

**a.** Si la **CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------

**b.** Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.----------

**c.** Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.----------

**d.** Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.-

**e.** Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega del bien dentro del plazo de atraso máximo inclusive.----------

**f.** Grave negligencia de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato.----------

**g.** Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.----------

**h.** Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la **CONTRATISTA,** salvo que lo sustituya en el tiempo establecido.----------

**11.2** Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **CONTRATISTA,** quien deberá suspender el suministro de inmediato. La **CONTRATISTA** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.----------

**11.3** La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado, dará derecho a la **CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

**11.4** Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento de la cláusula novena del presente contrato.----------

**11.5** Si la **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la **CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**12.1** Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en lo estipulado por el presente contrato.----



Prof. Lic. Juan Braulio Pérez G.
Gerente - Propietario
AGRO SURCO Import - Export

**12.2** Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción.----------

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.**

**13.1** Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **LA CONTRATANTE** reconocer los servicios o bienes proveídos.----------

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ALCANCE DEL SUMINISTRO**

**14.1** El suministro debe estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Sección de Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VALOR Y PRECIOS DEL CONTRATO**

**15.1** Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la **CONTRATISTA**, inclusive los de formalización y protocolización del presente Contrato por Escritura Pública.----------

**15.2** El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía Cuenta Bancaria **N° 010-007102-045 del BANCO HSBC BANK PARAGUAY S.A.**----------

**15.3** Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta de la **CONTRATISTA,** hasta un **MONTO TOTAL Gs. 325.262.100.-** (GUARANÍES TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIEN), que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE.**----------

**15.4** La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

El Precio total del Contrato estará sujeto a reajustes, cuyo precio estará Redeterminado por la siguiente fórmula:

PR = PB X FR

**Dónde:**

PR = Precio Redeterminado del contrato.
PB = Precio Básico del contrato.
FR = Factor de Redeterminación.

La metodología de ajuste será aplicado solo a solicitud del Vendedor y cuando la variación del Factor de Redeterminación (FR) sea de un incremento igual o mayor al 15% (quince por ciento) en relación al Precio Básico del Contrato (PB).

Asimismo, para determinación del Factor de Redeterminación, será aplicada la siguiente ecuación:

$$FR = \left[\left(0,70 \times \frac{TC_1}{TC_0}\right) + \left(0,30 \times \frac{IPC_1}{IPC_0}\right)\right]$$

**Dónde:**

FR = Factor de Redeterminación.
TC1= Tipo de cambio comprador correspondiente al último día hábil del mes anterior previos a la solicitud de ajuste. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay de dicha fecha.
TC0 = Tipo de cambio comprador del día de suscripción del contrato. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay de dicha fecha.
IPC1= Índice de Precios al Consumidor emitido por el Banco Central del Paraguay acumulado del mes anterior a la solicitud de reajuste.

IPC0= Índice de Precios al Consumidor emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la suscripción del contrato.

No se reconocerán reajuste de precios en los siguientes casos:

- Si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.----------
- Cuando el proveedor ya percibió el pago correspondiente en su totalidad.----------
- Cuando el proveedor percibió parcialmente el Pago, lo correspondiente a dicho importe. En éste caso el reajuste se efectuará por saldo a percibir.----------



Prof. Lic. Juan Braulio Pérez G.
Gerente - Propietario
AGRO SURCO Import - Export

- Cuando el suministro fue realizado parcialmente de acuerdo al cronograma de entrega convenido, el importe correspondiente a dicho suministro. En éste caso el reajuste se efectuará por el saldo a suministrar, toda vez que no esté afectado por el punto 2.----------

**Los reajustes** deberán ser solicitados por escrito al Administrador del Contrato – Comando del Ejército, por el Oferente. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.----------

El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes no entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución de la máxima autoridad del Comando del Ejército.----------

## CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTACIONES

**16.1** **La CONTRATISTA** deberá otorgar Nota de Remisión debidamente completada en todo sus ítems por los bienes entregados conforme a la Orden de Compra emitida por la Unidad Responsable, que deberá estar de acuerdo con la Lista de Servicios formuladas en la Cláusula Quinta del presente Contrato.-----

**16.2** **La CONTRATISTA** deberá entregar Factura Crédito Legalmente habilitada, la que deberá estar confeccionada en guaraníes a nombre de la Unidad Responsable que emitió la Orden de Compra, siempre que la misma lo solicite y conforme a las Órdenes de Compras, Notas de Remisión y la Lista de bienes establecidas en la Cláusula Quinta.----------

## CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

**17.1** Los Fondos para el pago del suministro están previstos en el Sub Grupo 530, Objeto del Gasto Específico "**ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MAYORES**", provenientes de los Recursos del Tesoro (FF 10) incluido en el Presupuesto General de la Nación 2014.----------

**17.2** El pago se realizará en Guaraníes de acuerdo al Plan de Caja de cada Unidad Responsable, siempre que la CONTRATISTA cumpla lo establecido en la Cláusula Quinta del presente Contrato.----------
Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2014, previa presentación del Acta de Recepción Definitiva, lo que corresponda basándose en los servicios entregados **y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda**.----------

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION * COMANDO DEL EJERCITO * COMANDANCIA EJERCITO PARAGUAYO

**Observación:** Los pagos se realizarán conforme a las órdenes de compras/servicios y recepciones finales emitidas por las Unidades Responsables, siempre y cuando se encuentren avalados por las Actas respectivas.----------
Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.----------

**Pago a los proveedores:** El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por parte de la Tesorería General. Estos pagos se harán en base a los precios que figuran en la Planilla de Precios. La contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna. La tasa de interés a ser aplicada es de **0.5% semanal sobre el valor total del bien y/o servicio** que se halle pendiente de pago.----------
Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto Nº 21.909/03.----------

## CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

**18.1** No se otorgaran anticipos. ----------

## CLÁUSULA DECIMA NOVENA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL BIEN Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN.

**19.1** El CONTRATISTA deberá presentar una Garantía por Escrito que expresa, a entera satisfacción de la **CONTRATANTE, que los bienes proveídos se encuentran exentos de defectos de diseños y/o** fabricación y/o instalación, por un mínimo de 12 meses, contados a partir de la entrega efectiva del suministro.----------

**19.2** En caso de que la CONTRATANTE constate los defectos de diseño, mala instalación y/o fabricación durante el periodo de garantía especificado más arriba, o que no correspondan a las especificaciones técnicas acordadas, el CONTRATISTA, deberá reparar o reemplazar el bien en 72 horas, a partir de la recepción de la notificación de la convocante.----------



Prof. Lic. Juan Braulio Pérez G.
Gerente - Propietario
AGRO SURCO Import - Export

## CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONTROL DE CALIDAD

**20.1** La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de realizar el Control de Calidad de cualquier producto adjudicado, en caso que el producto/servicio no cumpla con las especificaciones técnicas, el mismo será rechazado. Esto será causal de rescisión de Contrato, a no ser que la **CONTRATISTA** sustituya los bienes, en un plazo de 72 (setenta y dos) horas posterior a la notificación por parte de la **CONTRATANTE.**----------

## CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

**21.1** Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.----------
b. Acuerdo mutuo.----------
c. Rescisión por causa imputable a la CONTRATISTA.----------
d. Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE.----------
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.----------
f. Las demás causas citadas en el Art. 57° de la Ley Nº 2051/03.----------

## CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

**22.1** Una vez que el suministro esté debidamente revisado y preparado para su entrega por la **CONTRATISTA**, la misma realizará la entrega en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**, en el anexo correspondiente del Pliego de Bases y Condiciones, procediéndose posteriormente a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante de la **CONTRATISTA** debidamente autorizado por la misma, por documento legal suficiente.----------

**22.2** Las entregas serán asentadas en Notas de Recepciones Definitiva basándose en las entregas efectivamente efectuadas, conforme a las respectivas Notas de Remisiones o de Recepciones.----------

**22.3** **FISCALIZACION.**

Los Señores Comandantes de las Unidades Responsables, mencionados en la Cláusula Quinta de las Líneas Presupuestarias, actuarán como representantes autorizados de la Contratante, debiendo conformar una comisión fiscalizadora de la recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, independiente a las autoridades responsables de la ejecución del presupuesto (ordenadores de gastos, giradores u otro personal) en el marco del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay. Teniendo ésta Comisión Fiscalizadora, entre otras, la siguiente atribución: ----------

- Inspeccionar que todos los bienes/servicios a ser entregados por el PROVEEDOR reúnan las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.----------

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION COMANDO DEL EJERCITO COMANDANCIA EJERCITO PARAGUAYO

## CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

**23.1** La **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.----------

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.----------
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.----------
c. Incendios y naufragios.----------

**23.2** Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.----------

**23.3** En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.----------

## CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

**24.1** Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.----------



Prof. Lic. Juan Braulio Pérez G.
Gerente - Propietario
AGRO SURCO Import - Export

**24.2** La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o la **CONTRATISTA**.----------

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: OTRAS DISPOSICIONES**

**25.1** Cuando las cláusulas del Contrato que se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público.----------

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, prestando su conformidad, firman el presente Contrato de 11 (Once) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 19 días del mes de noviembre del año 2014.----------

JUAN BRAULIO PEREZ GUTIERREZ
C. I. Nº 1.296.453
CONTRATISTA

Prof. Lic. Juan Braulio Pérez G.
Gerente - Propietario
AGRO SURCO Import - Export

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA
EJÉRCITO PARAGUAYO

GRAL BRIG OSCAR LUIS GONZÁLEZ CAÑETE
C. I. Nº 832.806
CONTRATANTE